



TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO ACTO LEGISLATIVO No. 22 DE 2020 SENADO

“POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA
DE COLOMBIA EN SU ARTÍCULO 79 ADICIONANDO UN INCISO
QUE PROHIBE EXPRESAMENTE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE
EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERAS EN ECOSISTEMAS DE
PÁRAMO”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Adiciónese un inciso al artículo 79 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Queda prohibida la exploración y explotación minera en ecosistemas de páramo.

ARTÍCULO 2°. El presente Acto Legislativo rige a partir de su promulgación.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO ACTO LEGISLATIVO No. 22 DE 2020 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA EN SU ARTICULO 79 ADICIONANDO UN INCISO QUE PROHIBE EXPRESAMENTE EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXPLOTACION MINERAS EN ECOSISTEMAS DE PÁRAMO", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2020, ACTA NÚMERO 21.

NOTA: El texto no fue modificado en la Comisión Primera del Senado, es igual al texto del proyecto original.

Presidente,


S. MIGUEL ANGEL PINTO HERNANDEZ

Secretario General,


GUILLERMO LEON GIRALDO GIL